

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **OEA (CIDH):**

- **La CIDH concluye con destacados resultados el 2020, cuarto año de Programa de Superación del Atraso Procesal.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta un nuevo balance sobre los resultados obtenidos en su programa de superación del atraso procesal cuyo principal objetivo es contribuir al desarrollo de una justicia interamericana más efectiva y accesible para la reparación integral de las víctimas. En estos cuatro años de ejecución de su Plan Estratégico, la CIDH adoptó diversas medidas que han incluido nuevas metodologías de trabajo, una reorganización interna de la Secretaría Ejecutiva, y la planificación estratégica en su sistema de casos y peticiones. Entre las más importantes se destaca la creación de una Secretaría Ejecutiva Adjunta dedicada exclusivamente al sistema de casos y peticiones; el refuerzo del equipo; el fortalecimiento de la sección de tramitación; así como, la adopción de sistematización de criterios de admisibilidad y de fondo, de modelos y líneas temáticas de trabajo; y la priorización del impulso de las soluciones amistosas. Al cumplir 4 años de ejecución de su plan, se presenta un nuevo informe de balance de los resultados de estas medidas adoptadas en un proceso intenso y progresivo, con el objeto de transparentar los procesos y los resultados obtenidos. La CIDH recuerda la centralidad que tiene el sistema de peticiones y casos en su mandato y la relevancia que ha tenido en la promoción y protección de los derechos humanos en el hemisferio, tanto a nivel individual como colectivo y estructural, siendo el primer órgano internacional en tramitar peticiones individuales y que en los últimos 20 años acumuló un atraso considerable. Este rezago ha llegado a records históricos de peticiones pendientes de estudio inicial (aproximadamente 13 mil) y de peticiones en etapa de admisibilidad y de fondo (promedio de 3.500). Asimismo, ha significado un retraso de más de 25 años en la etapa de fondo; más de 15 años en admisibilidad; procesos de solución amistosa que habían demorado más de 20 años de negociación; y una tramitación con retrasos considerables. El retraso procesal tiene un impacto negativo sobre todas las personas usuarias del sistema, y de manera especial sobre las víctimas de violaciones a los derechos humanos que no reciben una respuesta oportuna a sus peticiones. Esta ha sido una constante preocupación de la CIDH, y así lo estableció de manera prioritaria en el primer objetivo de su Plan Estratégico 2017-2021. La Comisión es consciente que este proceso de superación del atraso procesal debe continuar, y que para enfrentar y resolver este atraso crónico debe seguir profundizando y afianzando las medidas adoptadas, aprender de las lecciones que ha dado este proceso, y adoptar medidas adicionales decisivas para poder efectivamente lograr una justicia interamericana más efectiva, oportuna e integral. El proceso requiere del trabajo conjunto de todas las partes del sistema interamericano, y fundamentalmente de los Estados miembros. Una parte importante de los resultados obtenidos obedecen a la duplicación del presupuesto regular que los Estados otorgaron al sistema interamericano en 2017, así como a los aportes de fondos específicos de Estados partes de la OEA y observadores. La Comisión reconoce también los aportes y el apoyo de la sociedad civil, pilar estructural del sistema interamericano, sin la cual estos avances no habrían sido posibles. Tan pronto como se decidió la duplicación del presupuesto, ambos órganos del sistema se comprometieron a proseguir con transparencia y responsabilidad en la adopción de medidas para ser más eficientes y lograr que las personas del hemisferio puedan ejercer sus derechos humanos. En seguimiento de este compromiso constante, la CIDH comunica con gran satisfacción los resultados de estos 4 años de medidas adoptadas para superar el atraso procesal: **Metodología.** La Comisión ha privilegiado la atención de los casos por orden cronológico, por el orden en que se han presentado las peticiones, de tal manera de resolver el atraso crónico. Este ha sido el criterio estricto aplicado en estudiar las peticiones, y en las etapas de admisibilidad y fondo de manera prioritaria, con el fin de avanzar, resolviendo todas las peticiones y casos pendientes. En este sentido, durante 2020 se priorizó la atención de todos los casos anteriores al año 2000, para no tener más de 20 años de atraso en etapa de fondo; y a 2010 en admisibilidad, de para no tener más de 10 años de atraso en esta etapa. En este proceso, se privilegió la organización del equipo y de los expedientes de modo a tener claridad en relación con la magnitud del atraso procesal y en el orden cronológico, la CIDH resolvió informes de admisibilidad en los que atendió situaciones relaciones grupos amplios de víctimas, como comunidades indígenas; casos

relacionados con violaciones a derechos humanos fundamentales como vida, integridad y libertad personal; casos relativos a ejercicio de la libertad de expresión en el contexto de campañas electorales; al derecho al acceso a pensiones y otros temas relevantes de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; así como temas estructurales en la región como el respeto al debido proceso en casos de sanciones aplicadas a operadores de justicia; y temas novedosos y actuales, como el matrimonio igualitario y la trata de personas. Bajo este criterio se resolvió también en la etapa de fondo, casos históricos de gran trascendencia en la región, que no habían sido atendidos debido a la extensión y complejidad de los respectivos expedientes y que asimismo le permitieron pronunciarse sobre importantes aspectos de orden público interamericano, como lo son, entre otras temáticas, la prevención e investigación de actos terroristas y graves violaciones a derechos humanos. Lo anterior es especialmente destacable en un año en que las condiciones laborales se han dificultado por la pandemia de COVID 19. **Adicionalmente, la Comisión prioriza la atención a casos y peticiones de acuerdo a distintos criterios:** En primer lugar, peticiones y casos que atienden temas coyunturales, o cuyos estándares podrían aportar a enfrentar dichas situaciones. Estas peticiones y casos son identificados en el marco de las Salas de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI). Por ejemplo, durante 2020 la SACROI COVID-19 identificó temas que llevaron a priorizar un caso de condiciones de atención en un hospital y otro de acceso a servicios básicos de una persona migrante. En segundo lugar, se han priorizado peticiones y casos a temáticas de atención urgentes, tales como los referidos a la aplicación de la pena de muerte. En este sentido, la Comisión ha concluido la preparación de los informes de casos que estaban procesalmente listos, y algunos en proceso de adopción. En el 2021 se priorizará asimismo la decisión sobre los restantes casos y el avance de los que se encuentren en otras etapas procesales. En tercer lugar, se priorizan las peticiones y casos que atienden temas estructurales en los Estados de la región, que permiten apoyar procesos nacionales e internacionales. En este sentido, se ha priorizado también temas de justicia transicional, de acceso a la justicia, revisión de recursos judiciales, agresiones contra personas defensoras de derechos humanos o líderes sociales, entre otros. Por último, se atienden peticiones y casos que desarrollan estándares sobre las temáticas prioritarias de la Comisión, reflejadas en sus Relatorías temáticas; en este sentido, durante 2020 se trabajó casos de discriminación racial, derechos de los pueblos amazónicos, violencia contra mujeres y niñas, restitución internacional de niñas y niños, discriminación contra personas migrantes, contra personas LGBTI, libertad de expresión, derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, entre otros. De esta manera, la CIDH integró distintos criterios para resolver el atraso procesal crónico, y aportar a situaciones coyunturales, estructurales y a las necesidades de avance en desarrollo de estándares. En este sentido, la Comisión continúa desarrollando criterios que le permitan atender situaciones urgentes y estructurales. Asimismo, la CIDH adoptó una serie de nuevas medidas adicionales a las reportadas en [octubre de 2019](#), construyendo sobre lo avanzado y modificando aquellas acciones necesarias para incrementar la eficiencia: **Estudio inicial.** El grupo especial creado en septiembre de 2018 para superar el atraso en la etapa de estudio inicial, integrado por un grupo de especialistas, recibió 8.295 peticiones pendientes de estudio, entre ellas, 2.748 solicitudes de reestudio. A este número se suman casi 5 mil peticiones que habían sido desactivadas bajo una práctica anterior, según la cual se mantenían vigentes en el sistema peticiones en las que peticionarias y peticionarios no habían respondido a solicitudes de información formuladas por la CIDH o en las que simplemente había inactividad por parte de las personas u organizaciones peticionarias. La atención a estas peticiones es una de las prioridades de la Sección de Estudio Inicial para el presente año. Los resultados de este grupo son de los más destacables de este año: por primera vez desde hace décadas, la Comisión está estudiando las peticiones al día, es decir que estudia y resuelve al tiempo de recibirlas, habiendo resuelto todas las peticiones que estaban pendientes de revisión. Para lograr este resultado histórico, abogadas y abogados del equipo, con gran experiencia, reforzaron la consistencia de los requisitos exigidos, uniformando el análisis en torno a los criterios contenidos en el [Digesto de decisiones sobre admisibilidad](#); y resolvieron de esta forma la deuda histórica de las solicitudes de reestudios no atendidas de forma sistemática, y todas las peticiones antiguas llegando a estudiar todo al día. Adicionalmente, la CIDH adoptó la [Resolución 1-19 y su anexo](#) que regula y transparenta el procedimiento para solicitar el reestudio de una petición. **Notificación de aperturas a trámite:** Otra deuda histórica de la Comisión Interamericana ha sido el tiempo transcurrido entre la adopción de una decisión de apertura a trámite y la notificación del inicio de trámite a ambas partes. Arduos esfuerzos han sido adelantados en ese sentido, pasando de 473 notificaciones de inicios a trámite en 2017 a 733 en el 2019. Durante 2020, pese a las dificultades operativas generadas por la pandemia causada por el COVID-19, se notificaron 359 inicios de trámite a ambas partes, procurándose priorizar las más antiguas del portafolio (anteriores a 2014) para de esta manera abordar el atraso crónico en esta etapa. Dado el gran retraso que existe en estas comunicaciones, durante 2021 se adoptarán criterios estrictos de tramitabilidad, el archivo en esta etapa por inactividad y el refuerzo del

equipo encargado de esta función. **Admisibilidad:** en 2016 -año anterior a la implementación del Plan Estratégico 2017-2021- la CIDH aprobó un total de 45 informes sobre admisibilidad (43 admisibles y 2 inadmisibles); dicha cifra ascendió en 2017 a 120 informes (114 admisibles y 6 inadmisibles); en 2018 a 133 (118 admisibles y 15 inadmisibles); en 2019 a 152 (129 admisibles y 23 inadmisibles); en 2020 el total fue de 290 (245 admisibles y 45 inadmisibles). La Comisión logró casi duplicar el número de informes en esta etapa y generó nuevas herramientas de trabajo, tales como modelos de informe simplificados, sistematización de criterios tales como el Digesto, trabajo especializado por serie de temáticas; al mismo tiempo, avanzó con un criterio cronológico que permitió resolver las peticiones anteriores a 2010, con muy pocas excepciones. La Comisión continuará aplicando criterios estrictos en la resolución de peticiones en esta etapa, así como la acumulación de las etapas de fondo y de admisibilidad acorde al Artículo 37.3 de su [Reglamento](#). **Fondo:** La CIDH ha dado respuesta a los asuntos que tenían larga data de tramitación y que por su volumen o diversos aspectos procesales estaban pendientes de una decisión de fondo. Además de ello, ha venido realizando una identificación de casos con temáticas similares para lograr un tratamiento más estandarizado de los informes y la adopción de medidas tendientes a enfrentar el atraso procesal, como es la acumulación de casos que comparten aspectos fácticos y jurídicos. La Comisión ha reducido la extensión de los informes y ha buscado simplificarlos, al mismo tiempo que ha mantenido su calidad técnica, en salvaguarda del derecho de defensa de las partes. Lo anterior ha tenido resultados significativos que son visibles en los aspectos de orden público interamericano sobre los cuales se ha pronunciado la Comisión, así como en el incremento en la producción de informes de fondo desde que fuera adoptado el Plan Estratégico 2017-2021. En 2016, antes de la adopción del Plan Estratégico, la CIDH aprobó 16 informes de fondo; durante 2017 incrementó su producción un 118%, (35 informes); en 2018, el incremento fue de 168% (43 informes) y; durante 2019, un total de 62. En 2020, la Comisión aprobó 67 informes que resuelven un total de 83 casos. Dicha cifra representa más del 400% del número de informes y del 500% de casos que se resolvían antes de la implementación del plan estratégico en 2016. **Transición:** Respecto de los casos en los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) tiene jurisdicción, la CIDH cuenta en esta etapa con un portafolio de 69 casos, que se verán incrementados una vez sean notificadas las últimas decisiones del 2020. Asimismo, la CIDH evalúa periódicamente estos casos para decidir sobre su envío a la Corte IDH, el otorgamiento de una prórroga al Estado para cumplir con sus recomendaciones, o bien, su publicación. Por ejemplo, en 2020, la Comisión adoptó un total de 175 decisiones al respecto. Desde 2019 y, particularmente, en 2020 la CIDH realizó un mayor número de reuniones de trabajo para reforzar las medidas e impulsar el cumplimiento de las recomendaciones, logrando un total de 25 reuniones en 2020. La Comisión da seguimiento también a los informes de los casos en los cuales ha decidido no enviar a la Corte Interamericana y proceder hacia su publicación, o bien, de Estados que no han aceptado la jurisdicción de la Corte IDH o no son parte de la Convención Americana. La CIDH cuenta con un portafolio de más de 20 informes en esta etapa. Como resultado del seguimiento de 2020, se publicaron 11 informes. **Casos sometidos a la Corte IDH:** Con más informes de fondo producidos, se incrementaron históricamente los casos que fueron enviados y los que están en trámite ante la Corte IDH. Con ello, la CIDH busca que las víctimas puedan obtener justicia y reparación, posibilitando que la Corte Interamericana pueda pronunciarse sobre aspectos de orden público interamericano relevantes para la región. En 2016, se sometió un total de 16 informes; en 2017 dicha cifra se incrementó un 6%; en 2018, un 12% y en 2019 fueron 32 casos, lo que representó el máximo histórico correspondiente a casi un 400% más de los casos enviados en 2016. Durante 2020, al momento de analizar el estado de cumplimiento de las recomendaciones del informe de fondo y decidir sobre el envío de casos a la Corte Interamericana, se tomó especialmente en cuenta los obstáculos enfrentados por las partes como resultado de la pandemia por la COVID-19 y la flexibilidad necesaria para que las partes pudieran continuar avanzando en el cumplimiento de las recomendaciones, así como los avances que pudieron ser alcanzados a través de reuniones de trabajos o el otorgamiento de prórrogas. En total se sometieron un total de 23 casos, que mantiene el incremento respecto al del número de informes sometidos previo a la adopción del plan estratégico. **Soluciones amistosas:** el refuerzo del mecanismo de soluciones amistosas ha sido una herramienta importante en materia de atención al atraso procesal. Durante el 2020, la Comisión impulsó los procesos de negociación de acuerdos de solución amistosa mediante la facilitación de 68 reuniones de trabajo y 65 reuniones técnicas de impulso y/o preparatorias de la mediación, abriendo un total de 133 espacios de diálogo en distintos procesos en negociación y seguimiento de casos de soluciones amistosas y acercando el mecanismo a más usuarias y usuarios en la Región. Asimismo, en 2020 se lanzó con éxito el Programa de Jornadas de Trabajo Virtuales, en 8 sesiones extensas de mediación para facilitar procesos de solución amistosa. Entre el 2017 y 2020, la Comisión facilitó un total de 408 espacios de diálogo en el marco del mecanismo de solución amistosa alcanzando el objetivo estratégico de expansión del mecanismo. Dicha labor de facilitación activa y

personalizada de los procesos de solución amistosa ha permitido el impulso de las negociaciones logrando un número histórico de 10 acuerdos firmados y 25 homologados durante 2020. Adicionalmente, entre las labores de promover las negociaciones de solución amistosa, la Comisión brindó asesoría técnica en 4 asuntos, y avanzó en la determinación del curso de acción en 45 asuntos a la luz de la [Resolución 3/20](#). Entre 2017 y 2020, se han suscrito 40 acuerdos de solución amistosa y se han aprobado 50 acuerdos. Por otro lado, a nivel de cumplimiento, implementación e impacto de acuerdos de solución amistosa en 2020, se destaca el cumplimiento total de 10 acuerdos de solución amistosa con respecto a Colombia, Chile, Guatemala, Honduras, México y Perú y adicionalmente se observó avances en la implementación de 148 medidas en 59 acuerdos homologados, lográndose el cumplimiento total de 85 medidas de reparación; el cumplimiento parcial sustancial de 26 medidas de reparación; y el cumplimiento parcial de 37 medidas de reparación. Entre 2018 y 2020, se avanzó en la implementación de 365 medidas de reparación en distintos acuerdos de solución amistosa en fase de seguimiento, lográndose el cumplimiento total de 230 medidas, cumplimiento parcial sustancial de 64 medidas y el cumplimiento parcial de 71 medidas. Es de indicar que, de las medidas de reparación implementadas, 258 fueron de carácter individual y 107 de carácter estructural. Lo anterior ha contribuido a alcanzar el objetivo estratégico de acceso oportuno de las víctimas a la justicia interamericana y reparación integral. Finalmente, En atención a la necesidad de atender el atraso crónico en las negociaciones de acuerdos, la Comisión aprobó la Resolución 3/20 sobre acciones diferenciadas para atender el atraso procesal en materia de soluciones amistosas a través de la cual se emitieron lineamientos básicos para dar carácter semi-estructurado a los procesos de negociación, preservando la flexibilidad del procedimiento, y al mismo tiempo, atendiendo a los principios de celeridad y voluntariedad que deben regir los mecanismos alternativos de resolución alternativa de conflictos. Algunos de los criterios objetivos establecidos en la resolución incluyen la consideración de la fecha de presentación de la petición, la existencia o no de acuerdos de solución amistosa en cada caso, y la fecha de inicio de las negociaciones, decidiendo determinar el curso de acción de los procesos de negociación, cerrando procesos de solución amistosa en los cuales no se observen avances sustanciales y/o un diálogo fluido entre las partes, y fijando plazos específicos para valorar los avances en diferentes procesos de este mecanismo. Al respecto, es de señalar que, en 2020, 18 nuevos asuntos ingresaron al mecanismo de solución amistosa y en la actualidad existen 81 procesos en fase de negociación y 71 en fase de seguimiento, mismos que continuaran siendo impulsados activamente a la luz de los lineamientos planteados en la Resolución 3/20. Los avances reportados sin duda significan avances importantes en la sistematización, consistencia jurídica, transparencia de las metodologías de trabajo, estándares y situaciones estructurales atendidas, y sobre todo en el número de víctimas que han encontrado una respuesta a sus peticiones y casos en el sistema interamericano. Son números que muestran el compromiso y la efectividad en el uso de los recursos, particularmente durante 2020, en que los números se han duplicado y se resolvió el atraso en la etapa de estudio inicial. Sin embargo, la magnitud del atraso acumulado es tal que su resolución requiere medidas reforzadas. En este sentido, la Comisión está trabajando en las siguientes medidas adicionales, entre otras:

- Desarrollo de un sistema moderno de manejo de expedientes, que permita el uso efectivo de la tecnología en la resolución de los casos. Este nuevo sistema permitirá mayor agilidad en el tratamiento de los expedientes y el desarrollo de herramientas de trabajo para la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, así como el apoyo en la elaboración de informes.
- Documentos de sistematización de estándares tales como el [Digesto de decisiones sobre admisibilidad](#) y las fichas de decisiones de los informes de fondo que otorgan herramientas a las personas usuarias del sistema, lo que permite escritos mejor fundamentados y acceso fácil a las decisiones sistematizadas.
- Modelos de informe sobre temáticas específicas y recurrentes y simplificación de informes. Trabajo en líneas temáticas.
- Acumulación de casos y resolución en serie.
- Simplificación de la tramitación de los asuntos, fundamental para evitar la acumulación de información que complejiza innecesariamente el análisis y resolución de los casos.

El Presidente de la CIDH, Joel Hernández expresó: "estamos muy satisfechos y esperanzados con las transformaciones promovidas. Hoy tenemos metas claras, medibles y, principalmente, resultados concretos y visibles. La nueva estructura administrativa de la CIDH ha generado un impacto muy importante en su capacidad de respuesta". Agregó "A su vez, el programa de fortalecimiento de las soluciones amistosas previsto en el Plan Estratégico deberá tener un rol fundamental para enfrentar el retraso procesal: La expansión del uso del mecanismo de soluciones amistosas debe tener una centralidad. Por su parte, la Secretaria Ejecutiva interina María Claudia Pulido, señaló: Las respuestas de la CIDH deben incorporar integralmente todos sus mandatos y herramientas de protección, tales como las actividades de monitoreo y cooperación técnica para la implementación integral de las recomendaciones y estándares interamericanos. "Difundir el Sistema y aclarar sus protocolos y especificar los criterios de tramitabilidad pueden ayudar a disminuir, por ejemplo, el número de peticiones manifiestamente infundadas que generan mucho trabajo de la CIDH. Fortalecer la

institucionalidad y las políticas públicas gubernamentales en materia de derechos humanos, ayudan a la prevención y apuntan a generar soluciones estructurales para un futuro con menos violaciones de derechos humanos". Por su parte, Marisol Blanchard, la Secretaria Ejecutiva Adjunta para el sistema de peticiones y casos, expresó: "La CIDH cuenta con un mecanismo único para la protección de los derechos humanos en la región, que es el sistema de peticiones y casos y las soluciones amistosas. Agradezco el compromiso y el inmenso trabajo de todas las personas que conforman el equipo de peticiones y casos, quienes con su esfuerzo y dedicación han conseguido estos resultados históricos. Estamos conscientes que el atraso procesal de décadas es gigantesco y que el reto de resolver los casi 3.700 peticiones y casos en trámite es prioritario. Estamos avanzando de manera decisiva en la adopción de medidas para resolverlo, lo cual va a requerir el apoyo de los Estados y de las organizaciones de la sociedad civil; tenemos una oportunidad histórica para poder hacerlo". La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Vuelve la actividad del Poder Judicial con medidas sanitarias, distanciamiento, restricción de la presencialidad y teletrabajo a la espera del inicio de la campaña de vacunación contra el coronavirus.** El CPACF pidió la vuelta de la presencialidad porque hay actividades que "no pueden ser suplidas por expediente digital alguno". El Poder Judicial de la Nación retoma sus actividades tras finalizar la Feria Judicial estival. El regreso estará marcado por el teletrabajo, los protocolos y las guardias mínimas a la espera del futuro plan de vacunación y una baja de los contagios. A un año del comienzo de la pandemia, las opiniones en los pasillos del Palacio de Tribunales coinciden que no se podrá avanzar en una "mayor presenciabilidad", por lo que, por ahora, no habrá grandes cambios. De este modo, los juzgados y tribunales continuarán con el trabajo virtual y la regla será el uso de la tecnología. El funcionamiento continuará bajo disposiciones previstas en las acordadas 4/2020, 6/2020, 14/2020 y 31/2020 de la Corte Suprema, como también los protocolos de control de temperatura, distanciamiento social, uso de barbijo y sanitización. Lo mismo sucederá en el ámbito de los Ministerios Públicos donde se continuará con el trabajo remoto y medidas sanitarias de prevención que "contribuyan a la reducción de circulación" para disminuir los "riesgos de contagio tanto para el personal como para la comunidad en general". La Unión de Empleados de la Justicia de la Nación (UEJN) solicitó incluir dentro del "Plan Estratégico para la Vacunación contra el Covid19" a la totalidad de magistrados, funcionarios y agentes que conforman la Justicia, por tratarse de "personal estratégico". En este sentido, el gremio liderado por Julio Piumato envió una nota al presidente de la Corte, Carlos Rosenkrantz, expresando su preocupación por el regreso a la actividad frente a las "paupérrimas condiciones en que se hallan la totalidad de las dependencias judiciales, las que -una vez finalizado el 2020- se hallan en una situación aún peor, debido a la falta de inversión y mantenimiento durante la pandemia". Según el último reporte del Ministerio de Salud de la Nación, se registraron 1.927.239 positivos en el país, de los cuales 1.721.650 son pacientes recuperados y 157.615 son casos confirmados activos. "El peligro que representa el COVID-19, se ve sumamente potenciado en ambientes que importan hacinamiento, con nula o precaria ventilación, higiene deficiente, etc. Ambientes que -lamentablemente- son moneda corriente en la justicia", argumentó la UEJN. Advirtieron también que, pese a las medidas de precaución y la baja presencialidad, se detectaron "cantidad preocupante de contagios" entre los integrantes del Poder Judicial. Según el último reporte del Ministerio de Salud de la Nación, se registraron 1.927.239 positivos en el país, de los cuales 1.721.650 son pacientes recuperados y 157.615 son casos confirmados activos. Al momento la cantidad de personas fallecidas asciende a 47.974. Un pedido similar fue elevado por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) para que se incluya en la inmunización a los letrados y peritos. La entidad requirió "no escatimar" recurso alguno para la adquisición de vacunas. "La sociedad exige justicia", sostuvo la entidad y alertó: "Se han hecho grandes avances en materia del expediente electrónico judicial; empero no es suficiente". El documento firmado por el presidente del CPACF, Eduardo Awad, manifestó que es "imprescindible el retorno de la actividad presencial", y agregó: "Audiencias de testigos, pericias por accidentes de tránsito y/o de trabajo, indagatorias, juicios orales, entrevistas de familia, solicitudes a las mesas de entradas, notificación de la demanda, y una multiplicidad de actividades jurisdiccionales, no pueden ser suplidas por expediente digital alguno". "Se han soportado estoicamente las dilaciones procedimentales producto de la lucha contra el COVID-19 y se han

acompañado las políticas implementadas por el PEN y los Estados Federales Argentinos. Pero no se puede continuar con un procedimiento incompleto e inseguro. Es necesaria la vuelta a la actividad presencial plena del Poder Judicial Argentino”, concluyó.

### **Brasil (Xinhua):**

- **Ciencia vencerá al coronavirus, afirma presidente del STF.** El presidente del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil, Luiz Fux, dijo hoy lunes que la ciencia vencerá a la enfermedad del nuevo coronavirus (COVID-19) y que "la racionalidad vencerá al oscurantismo". Durante la sesión de apertura del año judicial realizada en la sede del STF en Brasilia, con la presencia del presidente brasileño, Jair Bolsonaro, y otras altas autoridades, Fux pidió un minuto de silencio en honor a las víctimas de la COVID-19 en el país sudamericano. "No me cabe duda de que la ciencia, que ahora dispone de la tan deseada vacuna, vencerá al virus, la prudencia al desorden y la racionalidad al oscurantismo", expresó. Fux criticó el "negacionismo" y a quienes minimizan los efectos de la pandemia, y abogó por una postura responsable ante la gravedad de la situación. "No debemos escuchar las voces aisladas, algunas incluso dentro del Poder Judicial, de personas que abusan de la libertad de expresión para propagar el odio, despreciar a las víctimas y despreciar de alguna manera, a través del negacionismo científico, el grave problema que vivimos", dijo. "Es hora de valorar las voces reflexivas, seguras y creativas que trabajan día a día, en el ámbito público y privado, para que juntos podamos ganar esta batalla", afirmó. El presidente del STF afirmó que la Suprema Corte no dudará en ajustar el calendario de juicios debido a "situaciones excepcionales" relacionadas con la pandemia. Brasil es el segundo país con más víctimas fatales por la COVID-19 en el mundo, sólo detrás de Estados Unidos, y el tercero en casos, superado por Estados Unidos y la India. De acuerdo con el último informe del Ministerio de Salud de Brasil, publicado el domingo, el país acumula 9.204.731 casos de la COVID-19 desde finales de febrero de 2020, de los cuales 8.027.042 se han recuperado y 224.504 han muerto.

Não tenho dúvidas de que a ciência, que agora conta com a tão almejada vacina, vencerá o vírus; a prudência vencerá a perturbação; e a racionalidade vencerá o obscurantismo. Para tanto, não devemos dar ouvidos às vozes isoladas, algumas inclusive no âmbito do Poder Judiciário, que abusam da liberdade de expressão para propagar ódio, desprezo às vítimas e negacionismo científico. É tempo valorizarmos as vozes ponderadas, confiantes e criativas que laboram diuturnamente, nas esferas públicas e privadas, para juntos vencermos essa batalha.

<https://www.conjur.com.br/dl/discurso-fux-abertura-ano-judiciario.pdf>

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte Suprema ordena al Fisco indemnizar a imputado que estuvo erróneamente en prisión preventiva como autor de robo con violación.** La Corte Suprema condenó al fisco a pagar una indemnización de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos) a un imputado formalizado erróneamente como autor del delito de robo con violación y que tras 79 días en prisión preventiva, el examen de ADN demostró su total inocencia. En la sentencia (causa rol 14.741-2020), la Tercera Sala del máximo tribunal

–integrada por los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Ángela Vivanco y los abogados integrantes Pedro Pierry y Julio Pallavicini– estableció la responsabilidad del Estado por el actuar deficiente y pasivo que tuvo el ente persecutor durante el plazo de investigación; la excesiva demora en la entrega del examen de ADN que resultó exculpatario, y al solicitar audiencia para revocar la prisión preventiva, una vez que tuvo el informe en su poder. “Que el examen de los antecedentes fácticos antes reseñados permite concluir que el comportamiento del Ministerio Público puede ser conceptualizado como injustificadamente erróneo o arbitrario”, sostiene el fallo. La resolución agrega que: “En efecto, no se ha esgrimido ni se vislumbra fundamento alguno que permita revestir de racionalidad a la pasividad del Ministerio Público en dos épocas diferenciadas: (i) Aquella que medió entre la expiración del plazo otorgado a la BRISEXME para la ejecución de la instrucción particular y, más intensamente, a partir del vencimiento del plazo fijado por el tribunal para el agotamiento de la investigación, y la entrega del informe que descartó la participación del imputado; y, (ii) El ínterin entre la recepción del informe antedicho en la Fiscalía Regional y la solicitud de audiencia para la de revisión de la prisión preventiva que afectaba al imputado”. “En cuanto al primer asunto, habiéndose impartido el 29 de julio de 2013 la instrucción particular y la orden para su ejecución dentro de décimo día, a la época en que el informe genético fue confeccionado se registraban 53 días de atraso y, del mismo modo, se contaban 18 días de dilación desde la expiración del plazo para el agotamiento de la investigación, término de 45 días caducado el 12 de septiembre de 2013”, añade. “Ahora bien, en lo atinente al segundo aspecto, entre la recepción del informe por la Fiscalía Regional de Coquimbo el 7 de octubre de 2013, y la solicitud de la Fiscalía Local ante el Juzgado de Garantía para la realización de una audiencia de revisión la prisión preventiva impuesta al actor, mediaron 8 días, consumidos en el simple traspaso de información entre un estamento del Ministerio Público y otro”, afirma el fallo. Para la Corte Suprema: “(...) no habiéndose esgrimido fundamento alguno que dote de plausibilidad a ambas manifestaciones de pasividad, no puede sino entenderse que el Ministerio Público incurrió en una omisión manifiesta, arbitraria e injustificada, satisfaciendo con ello el requisito de imputación que se ha venido desarrollando”. “Que, desde un punto de vista substancial, la exigencia de actuación oportuna –que, en el caso concreto ha resultado incumplida– se relaciona con ciertos principios orientadores del actuar del Ministerio Público, tales como la objetividad, la oficialidad y la imparcialidad, previstos en los artículos 1 y 3 de la Ley Nº 19.640. En este sentido, de las dilaciones cuestionadas se deriva que no se ejecutaron acciones tendientes a la efectiva realización de una diligencia probatoria esencial para el adecuado esclarecimiento del hecho investigado y, a continuación, no se actuó con el debido celo frente a un antecedente que evidentemente exculpaba al imputado”, razona el máximo tribunal. Asimismo, se consideró: “Que especial mención cabe hacer a la pasividad de la defensa del actor, cuyo despliegue no satisfizo los estándares mínimos exigibles para su adecuada representación, comportándose como un mero espectador frente a las omisiones que aquí se reprochan al Ministerio Público”. “Sin perjuicio de lo dicho, si bien las falencias de la defensa pueden dar origen a diversos tipos de responsabilidad, ello en nada altera lo previamente concluido respecto del órgano persecutor, pues no lo releva de su condición de director de la investigación penal, según el mandato constitucional previsto en el artículo 83 de la Carta Fundamental”, concluye.

### **Ecuador (El Comercio):**

- **En 6 meses, jueces conocieron 117 casos en contra de magistrados que cometieron tres infracciones.** La sentencia de la Corte Constitucional (CC) se emitió en julio del año pasado. Desde entonces, el Consejo de la Judicatura ya no pudo iniciar acciones disciplinarias contra jueces, fiscales y defensores públicos que cometan negligencia, dolo o error inexcusable (aplicación errónea de la ley), sin antes contar con la orden de un juez superior al funcionario denunciado. Seis meses después de esa resolución se conocen nuevos datos. Los jueces que laboran en cortes provinciales o Corte Nacional han conocido 117 denuncias en contra de magistrados que cometieron esas tres infracciones en su trabajo a escala nacional. Estas quejas se registraron desde agosto del 2020 hasta el pasado 26 de enero. Sin embargo, 92 de esas denuncias aún no han sido resueltas por los jueces superiores. Esto ocurre principalmente en Guayas, Pichincha, Esmeraldas, Los Ríos y El Oro. Este Diario conoció casos de personas que aseguraron ser víctimas de malas actuaciones de funcionarios judiciales. Por eso, a través de sus abogados, presentaron las quejas. Los afectados llevan meses en espera de que los magistrados se pronuncien para que la Judicatura pueda sancionar. Por ejemplo, el 17 de agosto pasado, un juez penal de Quito fue denunciado por negligencia luego de que no dictara prisión preventiva a un hombre acusado de robar una moto. Según la víctima, han pasado cinco meses y aún no se autoriza que la Judicatura inicie un proceso disciplinario. Otro caso ocurrió con una jueza de Guayaquil que tampoco dictó arresto contra un sospechoso de estafar a una mujer que compró una laptop a través de Internet. El procesado hoy está prófugo. Por eso, el pasado 10 de noviembre, la abogada de la afectada denunció

el caso en la Corte del Guayas. No hay pronunciamiento. María del Carmen Maldonado, presidenta de la Judicatura, advierte que esperar a una resolución judicial para poder aplicar una sanción puede provocar que procesos disciplinarios “queden en la impunidad”, pues el plazo para emitir una sanción es de un año. Luego de este tiempo, la causa prescribe. Así lo indica el artículo 106 del Código de la Función Judicial. La denuncia por negligencia contra otro juez de Guayaquil lleva ya cinco meses sin resolverse. En agosto pasado, un fiscal presentó esa queja luego de que el magistrado se negara a ordenar como ‘acto urgente’ la recepción de un testimonio anticipado dentro de la investigación de un asesinato. Según datos de la Judicatura, hasta ahora los jueces superiores solo han logrado resolver 25 de las 117 denuncias. En 22 casos declararon que los funcionarios judiciales no cometieron negligencia, dolo o error inexcusable y archivaron las causas. En cambio, en tres quejas determinaron que sí existió una infracción y dispusieron el inicio de un proceso disciplinario. Maldonado sostiene que este fallo de la CC “limitó el inicio de los procedimientos administrativos y eso ha afectado el derecho de los ciudadanos”. En cambio, ese organismo asegura que la sentencia “no priva al Consejo de la Judicatura de su facultad sancionadora”. La CC aclaró que esa resolución es “indispensable para fortalecer la independencia de jueces, fiscales y defensores”. Otro de los aspectos que preocupa a la Judicatura es que se archiven cerca de 3 000 acciones disciplinarias que estaban en trámite antes del fallo de la CC. Hoy, cada denunciante debe obtener la resolución judicial previa que establezca que el funcionario sí había cometido una infracción. Solo así la Judicatura podrá seguir con el proceso, de lo contrario, el caso se cerrará. Por ejemplo, en octubre del 2019 se registró un delito de estafa en Esmeraldas. Al fiscal del caso se le abrió una acción disciplinaria luego de que solicitara a un juez el archivo de la causa. Sin embargo, ese pedido lo hizo antes de que se cumpliera el año de plazo que otorga el Código Penal para investigar y recopilar evidencias en este tipo de ilícitos. Este caso lo tramitaba la Judicatura hasta que salió el fallo del CC. Ahora depende de Corte de Esmeraldas.

### **Estados Unidos (Univisión):**

- **Bajo Trump los casos acumulados en la Corte de Inmigración aumentaron 137.9%.** La cantidad de casos acumulados en la Corte de Inmigración (EOIR) alcanza niveles nunca vistos. Cuando Donald Trump llegó a la Casa Blanca en enero de 2017, heredó del gobierno de Barack Obama un atasco de 542,411 casos, pero cuatro años más tarde le dejó a Joe Biden un problema de grandes proporciones. La tercera semana de enero el número de casos acumulados era de 1,290,766 expedientes pendientes de ser resueltos por los jueces de inmigración, un incremento del 137.9%, de acuerdo con datos del Centro de Información y Acceso de Registros Transaccionales (TRAC) de la Universidad de Syracuse, en Nueva York. La Corte de Inmigración (EOIR) reporta que al término del primer trimestre del año fiscal 2021 (octubre-diciembre de 2020) el número de casos acumulados era de 1,277,152. La ola no para. Abogados consultados por Univision Noticias dijeron estar alarmados por el problema y advirtieron que la crisis heredada por el gobierno de Joe Biden “es grave”. “Las demoras impactan en la mayoría de los casos, sobre todo en los que ya llevaban tiempo en la cola y no eran prioritarios para el gobierno”, dice Lilia Velásquez, una abogada de inmigración y profesora adjunta de la facultad de leyes de la Universidad de California en San Diego. “Estamos viendo cómo la cola sigue aumentando y no baja el número de personas que aguarda que su caso en el tribunal avance y sea resuelto”, agrega. Velásquez dice que tiene varios clientes que “llevan tres o cuatro años esperando y todavía no tienen su primera audiencia. No vemos luz al final del túnel porque los casos no están avanzando, sino por el contrario en los últimos cuatro años se han agregado más a la fila”. El informe. El TRAC señala en el reporte que Trump se marchó de la Casa Blanca dejándole a Biden “casi dos veces y media” el nivel de casos acumulados en la Corte de Inmigración de cuando asumió el cargo “hace apenas cuatro años”. “Incluso si el nuevo gobierno detuviera la aplicación de la ley de inmigración por completo, aún se necesitaría más que todo el primer mandato del presidente electo Biden en el cargo, asumiendo las tasas de finalización de casos pre-pandémicos, para que se completen los casos que ahora están en la fila”, añade. El estudio indica además que “la espera promedio para una fecha de audiencia es ahora de 1,642 días o 54 meses”. Y para la mitad de quienes están en la cola “su espera será de al menos 1,425 días o 47 meses”, indica. “Y para el 5% de los casos que han estado más tiempo en la fila, la espera ahora es de al menos 3,558 días (117 meses); es decir casi diez años”, advierte. “La pandemia vino a empeorar todo”, dice Velásquez. “Muchos jueces no están trabajando, hay tribunales cerrados por el covid el clima del invierno tampoco ayuda. Y aunque el gobierno ponga más jueces, no creo que la solución llegue pronto. Muchos clientes que han esperado tres o más años por lo menos necesitarán otros dos de cola para que sus casos lleguen a las manos de un juez”, advirtió. **“Tolerancia cero”.** La política migratoria de ‘tolerancia cero’ ha sido la principal causa del enorme atasco. “La Administración Trump mantuvo un ritmo constante al retratar a la mayoría de los inmigrantes como delincuentes que representan un riesgo para la seguridad pública”, dice



el TRAC. “Casi todos los que se encuentran en el actual atraso de la Corte (98.2%) solo han sido acusados por el gobierno de violaciones puramente migratorias. Y solo el 1.3% de las personas con casos pendientes en la corte involucran una presunta actividad criminal que constituye motivo de deportación según la Ley de Inmigración y Naturalización (INA)”, señala. El reporte añade que el terrorismo “o algún tipo de cargo de seguridad nacional también son extremadamente raros” entre los procesos que atiende la Corte de Inmigración. “Solo 17 de las 1,290,766 personas en el actual atraso de la corte involucran una presunta violación por terrorismo. Se alega que otros 79 han cometido una violación de la seguridad nacional, como la comisión de actos de tortura o ejecuciones extrajudiciales en el extranjero, la pertenencia a un partido totalitario o el intento de evadir las leyes que prohíben la exportación de productos, tecnología u otra información sensible de Estados Unidos”, explica. **Sistema en crisis.** “Es algo exagerado que el gobierno hizo de detener a todo individuo no importando el nivel de delito o falta que haya cometido”, dice Jaime Barrón, un abogado de inmigración que ejerce en Dallas (Texas). “Lo hicieron para mostrar mano dura. Pero con esta estrategia ahogó todo el sistema gubernamental, porque no tenía capacidad para actuar y procesar a estas personas”, indicó. “Los nuevos factores de discreción influyeron en los casos”, agrega, en referencia a que desde un inicio del anterior gobierno la Casa Blanca decretó que la permanencia indocumentada constituía una amenaza a la seguridad nacional y pública de Estados Unidos. Barrón dijo además que, “creo que Biden ayudará a encontrar una solución al problema al ampliar la discrecionalidad de los jueces, quienes podrán cerrar casos o, bajo su criterio, otorgar más residencias. Y que los abogados del gobierno también tendrán la facultad de cerrar ciertos casos. Eso ayudará a descongestionar los tribunales de inmigración”. En similares términos comentó Ezequiel Hernández, un abogado de inmigración que ejerce en Phoenix (Arizona). “La cola afecta principalmente los casos viejos que no representaban una prioridad para el gobierno”. “Ahora le tocará al gobierno de turno reponer el sistema, modernizarlo y hacer que las cosas funcionen”, indicó. **Tiempos de espera.** De acuerdo con el informe del TRAC, los tiempos de espera variaron sustancialmente en todo el país debido a la cantidad y complejidad de los casos pendientes en comparación con los jueces disponibles que escuchan casos en cada tribunal. La Asociación Nacional de Jueces de Inmigración (NAIJ) dice que hay al menos 500 jueces de los 248 que se estima había en enero de 2017. “Entre los 35 tribunales con al menos 10,000 casos pendientes, el tiempo de espera promedio más largo (2,324 días o un 42% más alto que el promedio nacional) se encontró en el Tribunal de Inmigración de Denver (Colorado), revela el informe. “En segundo lugar se ubica la Corte de Inmigración de Nueva Orleans (Louisiana), donde los casos pendientes habían estado esperando en promedio 2,120 días. A esto le siguió la Corte de Inmigración de Arlington (Virginia) con un promedio de 1,899 días de espera hasta que se programaron las audiencias”, señala. El estudio dice además que “actualmente hay personas de más de 200 países con casos pendientes ante la EOIR”. De estos, “casi una cuarta parte son originarios de Guatemala”. En segundo lugar, se ubican inmigrantes procedentes de Honduras y en tercer lugar de México.

### **TEDH (InfoBae):**

- **El TEDH cita a Turquía para explicar el cese anticipado de casi 170 jueces.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha citado a Turquía a comparecer para que explique el cese anticipado de 169 jueces en 2016 y la violación del derecho a un juicio justo y el derecho de acceso a un tribunal. El tribunal ha explicado a través de un comunicado que Turquía fue informada de la citación la semana pasada, cuando se le comunicó al Gobierno turco que deberá estar en condiciones de responder antes de mediados de mayo a cuestiones como si las personas afectadas por estos ceses tuvieron acceso a un tribunal. La investigación se centra en dos momentos concretos, uno de ellos al cese de 49 jueces del Consejo de Jueces y Fiscales en 2014 después de la entrada en vigor de una nueva ley. Según la información proporcionada por el comunicado, el 14 de mayo de 2014, el Tribunal Constitucional dictaminó esta disposición inconstitucional y la anuló. El otro en 2016, cuando otra ley acortó los mandatos de 120 jueces del Tribunal Supremo Administrativo, así como del Tribunal de Casación. En ambos grupos de casos, los demandantes fueron designados como jueces en otros casos, por lo que se pone en tela de juicio el acceso a un juicio justo y el derecho de acceso a un tribunal.

### **Unión Europea (TJUE):**

- **Sentencia en el asunto C-481/19 DB/Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (Consob)-** Toda persona física sometida a una investigación administrativa por uso de información privilegiada tiene derecho a guardar silencio cuando de sus respuestas pueda resultar su propia

**responsabilidad por una infracción que conlleve sanciones administrativas de carácter penal o su responsabilidad penal.** Sin embargo, el derecho a guardar silencio no puede justificar la falta de cooperación con las autoridades competentes, como sucede en el caso de una negativa a presentarse a una audiencia o del recurso a maniobras dilatorias. El 2 de mayo de 2012, la Commissione Nazionale per le Società e la Borsa (Consob) (Comisión Nacional del Mercado de Valores, Italia) impuso a DB sanciones por un importe total de 300 000 euros por una infracción administrativa de uso de información privilegiada cometida en 2009. También le impuso una sanción de 50 000 euros por falta de cooperación. En efecto, tras solicitar reiteradamente un aplazamiento de la fecha de la audiencia a la que había sido citado en calidad de persona informada de los hechos, DB se había negado a responder a las preguntas que se le habían formulado cuando compareció en dicha audiencia. Tras la desestimación de su recurso contra las citadas sanciones, DB interpuso un recurso de casación ante la Corte suprema di cassazione (Tribunal Supremo de Casación, Italia). El 16 de febrero de 2018, dicho órgano jurisdiccional remitió a la Corte costituzionale (Tribunal Constitucional, Italia) una cuestión incidental de constitucionalidad relativa a la disposición de Derecho italiano 1 sobre cuya base se había impuesto la sanción por falta de cooperación. Esta disposición sanciona la falta de cumplimiento en plazo de los requerimientos de la Consob o el hecho de retrasar el ejercicio de las funciones de supervisión de esta autoridad, también respecto a la persona a la que la Consob imputa, en el ejercicio de sus funciones, el uso de información privilegiada. La Corte costituzionale subrayó que, en Derecho italiano, las operaciones con información privilegiada constituyen al mismo tiempo una infracción administrativa y una infracción penal. A continuación destacó que la disposición de que se trata fue introducida en el ordenamiento jurídico italiano con el fin de cumplir una obligación específica impuesta por la Directiva 2003/6, y que actualmente constituye la aplicación del Reglamento n.º 596/2014. Seguidamente preguntó al Tribunal de Justicia acerca de la compatibilidad de dichas disposiciones con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («Carta»), concretamente con el derecho a guardar silencio. El Tribunal de Justicia, constituido en Gran Sala, reconoce la existencia, en favor de toda persona física, de un derecho a guardar silencio, protegido por la Carta, y considera que la Directiva 2003/6 y el Reglamento n.º 596/2014 permiten a los Estados miembros respetar ese derecho en el marco de una investigación a la que la someta la autoridad competente y que puede llevar a que se declare su propia responsabilidad por una infracción que conlleve sanciones administrativas de carácter penal o su responsabilidad penal. **Apreciación del Tribunal de Justicia.** A la luz de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativa al derecho a un proceso equitativo, el Tribunal de Justicia subraya que el derecho a guardar silencio, que conforma la base del concepto de «proceso equitativo», se opone, en particular, a que una persona física sea sancionada por su negativa a dar a la autoridad competente, con arreglo a la Directiva 2003/6 o al Reglamento n.º 596/2014, respuestas de las que pueda resultar su propia responsabilidad por una infracción que conlleve sanciones administrativas de carácter penal o su responsabilidad penal. A este respecto, el Tribunal de Justicia precisa que la jurisprudencia relativa a la obligación de las empresas, en el marco de procedimientos sancionadores por comportamientos contrarios a la competencia, de facilitar información que posteriormente pueda utilizarse para determinar su responsabilidad por esas conductas, no puede aplicarse por analogía para determinar el alcance del derecho a guardar silencio de una persona física acusada del uso de información privilegiada. El Tribunal de Justicia añade que, sin embargo, el derecho a guardar silencio no puede justificar la falta de cooperación de la persona afectada con las autoridades competentes, como sucede en el caso de una negativa a presentarse a una audiencia prevista por estas o de maniobras dilatorias dirigidas a aplazar su celebración. Por último, el Tribunal de Justicia señala que tanto la Directiva 2003/6 como el Reglamento n.º 596/2014 se prestan a una interpretación conforme con el derecho a guardar silencio, en el sentido de que no exigen que una persona física sea sancionada por su negativa a dar a la autoridad competente, con arreglo a esa Directiva o a ese Reglamento, respuestas de las que pueda resultar su propia responsabilidad por una infracción que conlleve sanciones administrativas de carácter penal o su responsabilidad penal. En estas circunstancias, el hecho de que no excluyan expresamente la imposición de una sanción por dicha negativa no puede afectar a la validez de las citadas disposiciones. Corresponde a los Estados miembros garantizar que una persona física no pueda ser sancionada por su negativa a dar dichas respuestas a la autoridad competente.

### **Alemania (SwissInfo):**

- **Corte Constitucional rechaza demanda por la paridad de género en las listas electorales.** El Tribunal Constitucional alemán rechazó hoy la demanda a favor de la paridad de género en las listas electorales y que afectaba al reparto de escaños del actual Parlamento federal (Bundestag), donde apenas un tercio de los cuales lo ocupan mujeres. Los jueces del TC consideraron que la demanda,

presentada por un colectivo de mujeres, no estaba suficientemente argumentada y no tenía el necesario respaldo legal. Las demandantes aspiraban a una reglamentación, por ley, de las listas electorales para que éstas contemplaran la paridad de género. La reclamación se remitía al reparto de escaños emanado de las elecciones generales de 2017. Apenas un 31 de los actuales 709 puestos están ocupados por diputadas. La composición del Bundestag surge de un sistema mixto; la mitad de los escaños se define proporcionalmente en función de los votos a las listas de los partidos; el resto -o mandato directo- va al vencedor de cada distrito. Esta fórmula complica la viabilidad de una paridad de género preestablecida a partir de las listas de los partidos. La demanda había sido presentada inicialmente ante el Parlamento, que la rechazó en 2019. La nueva sentencia del TC se produce a ocho meses de las próximas elecciones generales, el 26 de septiembre, en las que tampoco se contempla que pueda ser incluida una regulación en el sentido al que aspiraban las demandantes.

### **España (Poder Judicial):**

- **El Tribunal Supremo condena a cinco años y siete meses de prisión a un funcionario de la Seguridad Social que cobró durante 16 años la pensión de su abuelo fallecido.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha condenado a 5 años y 7 meses de prisión, y multa de 600.000 euros, a un funcionario de la Seguridad Social en Zamora que cobró durante 16 años la pensión de su abuelo fallecido por importe total de 549.000 euros, cantidad en la que tendrá que indemnizar al INSS. El tribunal le considera autor de un delito continuado de defraudación de prestaciones de la Seguridad Social en concurso ideal con un delito de falsedad en documento oficial. La sentencia estima parcialmente el recurso del acusado, que había sido condenado por la Audiencia de Zamora, con confirmación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a 7 años y 3 meses de prisión, por delitos de estafa en concurso con falsedad en documento mercantil, y delito de fraude a la Seguridad Social. El Supremo entiende que debe apreciarse la continuidad delictiva entre todas las acciones del acusado, englobadas en un delito de defraudación de prestaciones en concurso con falsedad, y que la nueva pena es la adecuada. En los hechos probados de la sentencia de la Audiencia se destaca que el acusado era funcionario público del Instituto Nacional de la Seguridad Social y estaba destinado en la Dirección Provincial de Zamora, como Jefe de Sección de control de Pensiones. Para realizar los delitos usó las claves para la tramitación de las pensiones de la seguridad Social y se valió de “su ascendencia” como jefe de los funcionarios que trabajaban en la Sección. Así, en febrero del año 2000, ‘rehabilitó’ la pensión de su abuelo, muerto en agosto de 1993, por lo que estuvo percibiendo personal e indebidamente prestaciones cuya cuantía fue de 549.541,21€, hasta que, en abril de 2016, dio lugar a la baja por fallecimiento. También se considera probado que introdujo modificaciones en el expediente de la prestación por jubilación de su padre, de modo que éste cobró 35.994 euros más de lo que debía. Asimismo, se ofreció a ayudar a una amiga que le dijo que tenía problemas económicos, para lo cual procedió a rehabilitar una pensión de viudedad que había sido dada de baja por fallecimiento de su beneficiaria a la que sustituyó por dicha amiga, que a partir de ese momento comenzó a percibir una pensión de viudedad. Del mismo modo procedió a rehabilitar una pensión de orfandad en beneficio del hijo de esa amiga percibiéndose indebidamente las pensiones por parte de aquella. El importe total percibido fue de 13.263 y 5.147,40 euros, según los hechos probados. La citada amiga también fue condenada por la Audiencia de Zamora (ella no recurrió la sentencia) a 1 año y 10 meses de prisión por delito continuado de fraude a la Seguridad Social. Por estos dos últimos hechos, los dos acusados deberán indemnizar solidariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social en la cantidad de 19.259,77 euros. El Supremo aprecia en su sentencia la continuidad delictiva entre los cuatro hechos considerados probados, al existir “elementos de conexión subjetiva, de homogeneidad de acción, de medios comisivos, de bien jurídico afectado, de identidad material de precepto infringido, de unidad de injusto personal y un efecto abrazadera por el aprovechamiento de una idéntica ocasión. Que, en el caso, viene marcado decisivamente por la capacidad situacional del recurrente para alterar los datos de los expedientes de prestaciones de las que eran acreedoras las diferentes personas beneficiadas por las acciones fraudulentas”. Asimismo, recuerda que la sentencia recurrida no ofrece datos suficientes para apreciar ruptura temporal significativa entre las cuatro acciones, por lo que, en esas condiciones de imprecisión, no puede presumirse esa ruptura en perjuicio del reo. Al fijar la nueva pena, el tribunal tiene en cuenta la continuidad delictiva de las cuatro acciones y también el especial desvalor de la acción -los dieciséis años durante los que se prolongó el fraude, la condición de funcionario público del autor- y del resultado - el importe defraudado por más de 549.000 euros-.

### **Rusia (Deutsche Welle):**

- **Juicio contra Navalni: al menos 237 detenidos junto a la corte.** La vista judicial, que se celebra en la sala 635 del Tribunal Urbano de Moscú, se inició con casi media hora de retraso y entre fuertes medidas de seguridad este martes. Navalni, que fue llevado a la corte desde la prisión de Matrósckaya Tishiná, es asistido por la abogada Olga Mijáilova, que llegó a la sede judicial acompañada por la esposa del líder opositor, Yulia. Al líder opositor, que viste una camisa azul oscuro, se le ve sereno en la "pecera" o cubículo acristalado situado a la derecha de la mesa de los jueces. Al menos 237 personas han sido detenidas en las inmediaciones del Tribunal Urbano de Moscú, donde se celebra el juicio al líder opositor ruso, Alexéi Navalni, según informó OVD-Info, una organización de seguimiento de persecuciones políticas. Desde primeras horas de la mañana, fuerzas antidisturbios desplegaron un imponente dispositivo de seguridad en torno a la sede judicial y poco antes del comienzo de la vista comenzaron las detenciones, como se puede apreciar en vídeos publicados en medios digitales y redes sociales. En diciembre de 2014 Navalni fue condenado por un caso de fraude en un juicio que en 2017 fue calificado de arbitrario por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El Servicio Federal Penitenciario (SFP) acusa a Navalni de haber incumplido los términos de la libertad condicional cuando estaba convaleciente en Alemania tras el envenenamiento que sufrió en Siberia en agosto del año pasado. A su regreso a Rusia, el pasado 17 de enero, fue detenido en un aeropuerto moscovita y al día siguiente fue enviado a prisión preventiva por un periodo de 30 días. Según el líder opositor, el envenenamiento fue ordenado por el presidente de Rusia, Vladimir Putin, al que acusó de corrupción en el vídeo "Un palacio para Putin" publicado tras su detención y que en poco más de una semana acumula más de 107 millones de visionados. La detención de Navalni ha suscitado las mayores protestas a nivel nacional contra Putin desde que este llegó al poder hace 20 años. Este domingo, en la manifestaciones para exigir su libertad fueron detenidas 5.646 personas en todo país, según los últimos datos de la organización de seguimiento de persecuciones políticas OVD-Info.

### **China (Xinhua):**

- **Sentenciado a muerte con prórroga de dos años hombre que cometió ataque con cuchillo en hospital de Beijing.** Un tribunal de Beijing condenó hoy martes a pena de muerte con una prórroga de dos años a un hombre que hirió a cuatro personas con un cuchillo en un hospital de la ciudad. El Tercer Tribunal Popular Intermedio de Beijing constató en primera instancia que el acto cometido por Cui Zhenguó había constituido un delito de homicidio intencional. Lanxan, según el tribunal. Tao resultó gravemente herido, y otras tres personas que intentaron detener a Cui sufrieron lesiones leves. Cui esperó a la policía en el sitio y la corte consideró que se había entregado. Aún se desconoce si Cui presentará una apelación.

### **Emiratos Árabes Unidos (RT):**

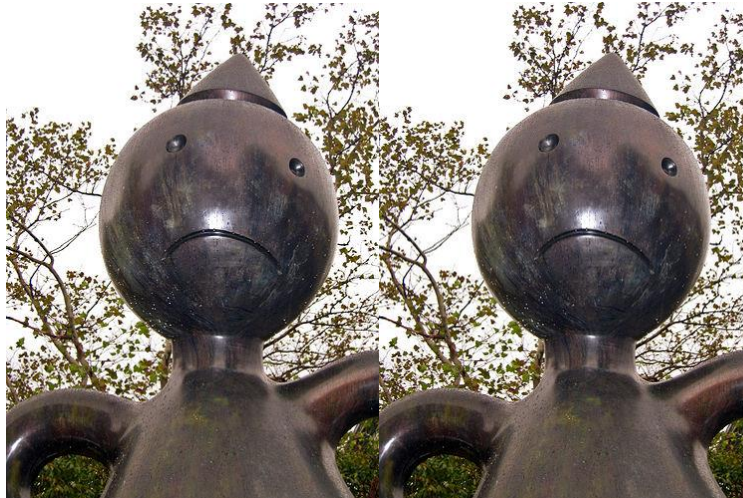
- **Crean 'tribunal espacial' para resolver disputas comerciales ultraterrestres.** Dubái ha anunciado la creación de un 'tribunal espacial' para resolver disputas comerciales ultraterrestres, a medida que Emiratos Árabes Unidos aumenta su presencia en ese sector, informa Arab News. La nueva corte tendrá su sede en los Tribunales del Centro Financiero Internacional de Dubái (DIFC), un centro de arbitraje independiente que sigue el modelo del derecho consuetudinario británico. El derecho espacial se rige por convenciones y resoluciones internacionales, incluido el Tratado sobre el espacio ultraterrestre de la ONU que entró en vigor en 1967. Varios estados también han firmado acuerdos bilaterales o multilaterales para regular sus actividades espaciales. Sin embargo, mientras que hasta hace poco este campo era casi exclusivamente dominio de naciones e instituciones, el espacio se ha convertido en un tema comercial que involucra cada vez a más entidades comerciales, como Amazon y SpaceX, que están reclamando su propia porción del 'pastel celestial'. "Los Tribunales del Espacio es una iniciativa global que operará en paralelo, ayudando a construir una nueva red de apoyo judicial para atender las estrictas demandas comerciales de la exploración espacial internacional en el siglo XXI", declaró el lunes el presidente del Tribunal Supremo del DIFC, Zaki Azmi. La iniciativa contará con un grupo de trabajo internacional de expertos de los sectores público y privado encargados de explorar cuestiones legales y disputas relacionadas con el espacio y de intercambiar ideas sobre posibles resultados. También se creará una 'guía de disputas espaciales', que incluirá un conjunto de pautas para apoyar tales disputas relacionadas con el espacio, y se brindará capacitación a los jueces para que puedan convertirse en expertos en dichas controversias. EAU, allanando el camino hacia el espacio. Los Emiratos Árabes

Unidos se convirtieron en el primer país de Oriente Medio en emitir una ley espacial el año pasado, sentando las bases para futuras actividades espaciales comerciales. En 2019, Dubái envió a su primer astronauta al espacio y el año pasado, una sonda llamada 'Hope'. Está previsto que la sonda llegue a la órbita marciana este mes y pasará un año observando el cambio climático, las condiciones atmosféricas y otros fenómenos aerotransportados durante un año marciano (unos dos años en la Tierra). Si su viaje tiene éxito, Hope será la primera sonda árabe en explorar Marte, aunque permanecerá en órbita monitoreando la atmósfera del planeta rojo en lugar de intentar aterrizar. El año pasado, los Emiratos Árabes Unidos fue uno de los ocho países que firmaron los Acuerdos de Artemis, un pacto elaborado por la Administración Trump para establecer "límites razonables" para la "exploración civil y el uso de la Luna, Marte, cometas y asteroides con fines pacíficos". Sin embargo, la mayoría de los estados que firmaron el pacto nunca habían estado en la Luna, mientras que Rusia y China, que sí lo habían hecho, quedaron fuera del acuerdo.

## *De nuestros archivos:*

19 de junio de 2009  
Alemania/China (EFE)

- **Un tribunal prohíbe exportar a China dos robots para unas plantas nucleares.** El Tribunal Administrativo de Fráncfort confirmó la prohibición de exportar a China dos robots de última generación y fabricación alemana para realizar trabajos peligrosos en el interior de centrales nucleares. La Oficina Federal para el control de las exportaciones (Bafa) en la localidad de Eschborn había vetado la exportación de los robots de alta tecnología y un precio de 135.000 euros por unidad, pues no se puede descartar que sean utilizados para producir armas nucleares. El tribunal de Fráncfort confirmó el veto del organismo público, encargado de controlar el riesgo de las exportaciones de alta tecnología. Contra la prohibición había presentado un recurso el fabricante de los robots, una empresa de Baden Württemberg, que, entre tanto, se ha declarado en insolvencia por graves problemas económicos.



No van

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.